INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, dispone que: *"Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño".*

El referido precepto ha sido desarrollado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los anteproyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, que en el artículo 4.2, establece que al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará de una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

A este respecto el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía se elabora en desarrollo del Título V del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y viene a sustituir al Reglamento vigente desde 1988.

El proyecto de Reglamento tiene una parte orgánica, en la que se regula la estructura de la Intervención General y una parte funcional, en la que se establecen las normas de desarrollo relativas a todas las funciones contables y de control que le atribuye la Ley a la Intervención de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, y en vista de lo anterior, se considera que la materia que se regula en el Reglamento cuya tramitación ahora se inicia no contiene aspectos que puedan ser susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y de las niñas, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia, por lo que no es necesario solicitar informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, dejando constancia de esta circunstancia en el expediente administrativo instruido por este órgano directivo.

LA INTERVENTORA GENERAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7QEBZ79QPTA585764D5VFB6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	